

**19623** RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2003, de la Universidad Ramón Llull, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Electrónica e Informática La Salle.

Aprobada la solicitud de modificación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Electrónica e Informática «La Salle» de la Universidad «Ramón Llull» en la sesión de la Junta Académica de fecha 22 de mayo de 2003, y homologada esta modificación por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria de fecha 19 de septiembre de 2003, la Rectora ha resuelto ordenar la publicación de dicho plan de estudios conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), que ampliará el plan de estudios anterior publicado en el Real Decreto 762/1992, de 26 de junio (BOE n.º 182, 30.07.92), Resolución 29 de agosto de 2001 (BOE n.º 221, 14.09.01) y Resolución de 25 de noviembre de 2002 (BOE n.º 9, 10.01.03).

El plan de estudios al que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme a lo que figura en el anexo de la misma.

Barcelona, 29 de septiembre de 2003.—La Rectora, Esther Giménez-Salinas Colomer.

### ANEXO

#### Anexo 2-C. Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD

RAMON LLULL

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO OFICIAL DE

INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)				Créditos totales para optativas (1) - por ciclo ____ - curso ____	
Denominación (2)	Créditos			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
Equipos periféricos	9	5	4	Electrónica. Periféricos de entrada-salida. Sistemas de almacenamiento.	"Arquitectura y Tecnología de Computadores"

(1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por ciclos o curso.

(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.

(3) Libremente decidida por la Universidad.